

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria.- Motivo: «Necesidad de acelerar los plazos, tramitación expediente acuerdo marco FEMP»
Fecha	13 de agosto de 2020
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:10 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	David Villoslada García
Secretario	Raúl Prado Pascual

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
72790959F	Beatriz Zangróniz Hernán	SÍ
16583116R	Clemente García Garnica	SÍ
16567381K	David Villoslada García	SÍ
16626049Q	Gonzalo Martínez Ruiz	SÍ
16581178H	Graciela Loza Villoslada	SÍ
72788054T	Jesús Lacalle Muñoz	SÍ
72793726Z	José Luis Martínez Ibáñez	NO
16626973C	Mónica Moreno Campo	SÍ
17495022A	Tamara Ovejas Sos	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. José Luis Martínez Ibáñez: «Trabajo»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Sometido a consideración de los asistentes el acta de la última sesión celebrada con fecha 3 de julio de 2020, no presentándose objeción alguna queda aprobada en los términos en que se presenta	



Expediente 171/2020. Contrataciones acuerdo marco contratación de suministros, FEMP

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de la tramitación que se viene dando en relación con el Expediente 171/2020. Aprobación del expediente para la celebración del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Teniendo en cuenta:

- Que la Federación Española de Municipios y Provincias, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Visto que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2020 se acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

- Visto que la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Visto que desde el 17 de junio de 2019, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión, y que actualmente se encuentra en vigor por un periodo de 2 años hasta el, 17 de junio de 2021 con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los lotes 1 al 7, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo total de 4 años.

- Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2020, disponiendo la aprobación del expediente para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, conteniendo la justificación de la necesidad del contrato.

Habiéndose incorporado al mismo los siguientes documentos:

Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Federación Española de Municipios y Provincias y que rigen el Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo.

Informe de la Secretaría de fecha 7 de agosto de 2020.

Informe de Intervención de fiscalización, retenciones de crédito y autorizaciones de gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría e Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 221 y las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Decreto de alcaldía de 11 de julio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Contratación y Servicios, acuerdo proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la necesidad de celebrar el contrato al amparo del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias. Conforme a lo señalado en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con aplicación

de las cláusulas y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por la Federación Española de Municipios y Provincias que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión en vigor desde el 17 de junio de 2019, en tanto que la necesidad del contrato se sustenta en el mandato constitucional establecido en el Art. 103.2 y, en el caso de las Administraciones locales, en dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye, entre los servicios mínimos obligatorios que deben prestarse en todas las Entidades locales, el de alumbrado público.

Ha quedado justificada en la providencia de inicio del expediente tanto la elección del procedimiento de adjudicación, como los criterios de adjudicación.

Segundo. Aprobar el expediente de contratación, así como, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas previamente aprobados por la Federación Española de Municipios y Provincias que rigen los contratos celebrados al amparo del Acuerdo Marco para el Suministro de electricidad en alta y baja tensión.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 91.300,00 € (IVA. e impuesto sobre la electricidad incluidos), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Corporación para el año 2020, por cuyo importe se ha incorporado las correspondientes retenciones a futuro de crédito (RC) y solicitado los correspondientes documentos de autorización de gasto (A):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DEFINICIÓN	RC 2020
161	22100	Suministro bombas elevadoras de agua	14.000,00
165	22100	Suministro alumbrado público	50.000,00
312	22100	Suministro consultorio médico	1.000,00
320	22100	Casa de Cultura	2.300,00
323	22100	Colegio público	5.500,00
342	22100	Instalaciones deportivas	12.000,00
450	22100	Ordenación vías públicas, semáforos	1.000,00
920	22100	Servicios Generales	5.500,00
		TOTAL	91.300,00

Cuarto. Efectuar la remisión de las invitaciones a las empresas adjudicatarias del Lote 1 del Acuerdo Marco (IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.) a través de la aplicación informática de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, incluyendo las principales características:

1. Precio Base de licitación: NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (91.300,00 €), IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja. (Valor estimado del contrato, IVA no incluido, contemplando una duración total del contrato de 3 años, 1 año más 2 años de prórrogas: 273.900,00 euros)
2. Plazo de duración: Un año. Contempla dos prórrogas anuales, cada una de ellas, hasta un máximo de duración del contrato de 3 años.
3. Criterios de adjudicación: precio unitario ofertado del término de energía para todas y cada una de las tarifas y tramos horarios previstos (100%)
4. Criterio de valoración: Evaluación de ofertas conforme a consumos.
5. Condiciones especiales de ejecución:

Redimir garantías de origen de generación a partir de fuentes de energía renovables hacia la entidad local contratante para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro contratados (recordar que en este caso los precios de referencia del Acuerdo Marco serán los ofertados por cada adjudicataria para el supuesto de que la energía a



suministrar sea 100% procedente de fuentes renovables).

Que la adjudicataria presente al responsable del contrato basado en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde el inicio del suministro, un estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración, con objeto de reducir las perturbaciones que dicha energía produce en la red eléctrica y el impacto económico en la facturación a la Entidad Local.

El presente acuerdo puede ser impugnado mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, por presentar el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros de acuerdo con el artículo 44 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a D. Gonzalo Latorre Martínez, Técnico designado responsable del contrato

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Secretaría, Intervención, Tesorería y Contratación, a los efectos procedentes.

Séptimo. Publicar el presente acuerdo y la restante documentación obrante en el expediente en la Plataforma informática de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias y en el perfil de contratante del Excelentísimo Ayuntamiento de Baños de Río Tobía.

Octavo. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la impulsión y ejecución de los precedentes

Expediente 159/2020. Contratación servicios energéticos, bombas elevación de agua

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento Abierto simplificado de conjunto de prestaciones incluyendo la realización de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para optimizar la calidad de las instalaciones y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación comprenderá además su mantenimiento, su explotación y su gestión energética derivados de la incorporación de tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable., emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes.

TENIENDO EN CUENTA:

PRIMERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento
Propuesta de contratación del Servicio
Informe de Secretaría
Resolución de Alcaldía
Pliego prescripciones técnicas
Pliego de cláusulas administrativas



SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Conjunto de prestaciones incluyendo la realización de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para optimizar la calidad de las instalaciones y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación comprenderá además su mantenimiento, su explotación y su gestión energética derivados de la incorporación de tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable.

Procedimiento: Abierto		Tramitación: Ordinaria		Tipo de contrato: Obras	
Clasificación CPV: 50532000-3, 71314000-2, 71334000-8, 71314200-4		Acepta renovación: Sí		Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 18.098,02 €		Impuestos: 21%		Total: 21.898,60 €	
Valor estimado del contrato: 18.098,02 €		Impuestos: 21%		Total: 21.898,60 €	
Fecha de inicio ejecución: 01/11/2020	Fecha fin ejecución: 31/10/2030		Duración ejecución: 120	Duración máxima: 122	
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: Sí (5%)		Garantía complementaria: No	

Lote único

TERCERO. A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento Abierto simplificado.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de cuanto antecede, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto simplificado para Obras conjunto de prestaciones incluyendo la realización de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para optimizar la calidad de las instalaciones y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación comprenderá además su mantenimiento, su explotación y su gestión energética derivados de la incorporación de



**Ayuntamiento de
Baños de Río Tobía
(La Rioja)**

tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable., convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2020	161.22100	1.809,80 €	21%	2.189,86 €	1809,80
2021	161.22100	1.809,80 €	21%	2.189,86 €	1809,80
2022	161.22100	1.809,80 €	21%	2.189,86 €	1809,80
2023	161.22100	1.809,80 €	21%	2.189,86 €	1809,80
2024	161.22100	1.809,80 €	21%	2.189,86 €	1809,80
2025	161.22100	1.809,80 €	21%	2.189,86 €	1809,80
2026	161.22100	1.809,80 €	21%	2.189,86 €	1809,80
2027	161.22100	1.809,80 €	21%	2.189,86 €	1809,80
2028	161.22100	1.809,80 €	21%	2.189,86 €	1809,80
2029	161.22100	1.809,80 €	21%	2.189,86 €	1809,80

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. David Villoslada García, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Raúl Prado Pascual, Vocal (Secretario de la Corporación).
- Raquel Cañas Capellán
- Jesús Matías Campo Altuzarra, Vocal.
- Estela Altuzarra Martínez, que actuará como Secretario de la Mesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE